

INSTRUCCIÓN de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento del tiempo de servicios contemplado en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2015, sobre el régimen jurídico aplicable al profesorado interino que no hubiera prestado servicios durante la totalidad del curso escolar 2011/2012.

Con fecha 23 de noviembre de 2015 se firmó el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario, sobre el régimen jurídico aplicable al profesorado interino que no hubiera prestado servicios durante la totalidad del curso escolar 2011/2012. En su apartado tercero se contempla que la Dirección General de Personal Docente dictará Instrucción que articule el procedimiento para el reconocimiento de los derechos contemplados en el citado Acuerdo.

En la presente Instrucción se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, dicta la presente,

INSTRUCCIÓN

Primera.- Objeto.

Las presente Instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento para hacer efectivos los derechos que se derivan del reconocimiento, como tiempo de servicios prestados, el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 agosto de 2012, al profesorado interino docente que cumpla los requisitos previstos en la presente Instrucción.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Acuerdo de 23 de noviembre de 2015 será de aplicación al profesorado interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hubiera prestado servicios durante la totalidad del curso escolar 2011/2012, con los límites que se establecen en el apartado siguiente.

Tercera.- Requisitos.

Se entenderá a todos los efectos que el profesorado interino indicado en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, continuó prestando servicios durante los meses de julio y agosto de 2012, cuando hubiera prestado servicios, un mínimo de 165 días y un máximo de 279 días, continuos o discontinuos, en el periodo comprendido ente el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- Procedimiento para el reconocimiento.

4.1.- El reconocimiento de los derechos económicos y administrativos requerirá previa **solicitud** del interesado, conforme al modelo que se adjunta.

En la dirección de internet <http://profex.educarex.es/>, se hará público el listado de los interesados que cumplen los requisitos concretados en el apartado anterior.

4.2.- Dicha solicitud estará disponible en la dirección de internet anteriormente citada y se cumplimentará electrónicamente a través de la misma. Posteriormente, se imprimirá y, una vez firmada, se presentará en la oficina del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicada en la Consejería de Educación y Empleo, Avda Valhondo s/n. Módulo 5º de Mérida.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán presentarse:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

4.3.- El plazo para presentar la solicitud será del **25 de noviembre al 14 de diciembre, ambos inclusive.**

El plazo para resolver y notificar la correspondiente resolución será de **10 días hábiles** desde la presentación de la correspondiente solicitud. La falta de resolución en dicho plazo conllevará la estimación de la misma.

4.4.- El órgano competente para resolver será la Dirección General de Personal Docente.

Quinta.- Efectos administrativos.

Una vez que se emitan las correspondientes resoluciones, se procederá al reconocimiento inmediato de los efectos administrativos que correspondan a los interesados.

Sexta.- Efectos económicos.

Como consecuencia de las limitaciones presupuestarias, el pago de las cantidades procedentes del reconocimiento del tiempo prestado a efectos de servicios, se efectuará de la siguiente forma:

- Enero de 2016: 40 por 100 del importe.
- Enero de 2017: 60 por 100 del importe.

La cuantificación de las cantidades que proceda abonar se reflejarán en la nómina correspondiente.

Séptima.- Aplicación de la presente Instrucción.

Las presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web <http://profex.educarex.es>.

En Mérida, a 24 de noviembre de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS ENTRE EL 1 DE JULIO Y 31 AGOSTO DE 2012

DATOS DEL INTERESADO

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos
---------------	--------------------

EXPONE

Primero.- Durante el curso escolar 2011/2012 estuvo prestando servicios como profesorado interino en distintos periodos entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- El tiempo de servicios prestado estuvo comprendido entre 165 y 280 días.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan Instrucciones para el reconocimiento del tiempo de servicios en aplicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario, sobre el régimen jurídico aplicable al profesorado interino que no hubiere prestado servicios durante la totalidad del curso escolar 2011//2012, procede el reconocimiento como tiempo de servicios prestados los meses de julio y agosto de 2012.

Por todo ello,

SOLICITO a VI se tenga por presentada este escrito y, tras los trámites oportunos, se dicte resolución por la que se me reconozcan como tiempo de servicios prestados el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2012.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Clave:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.